

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 00073 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA

DEMANDADO: ONEIDA JAMES BROWN

Estando el proceso al Despacho para resolver lo pertinente a la admisión de la demanda, tiénese que este Estrado Judicial resulta no ser competente para conocer del asunto teniendo en cuenta el fuero de competencia territorial aplicable.

En efecto, el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P., determinó que, en procesos contenciosos, salvo disposición en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado.

Sucede al caso, que el domicilio de la demandada ONEIDA JAMES BROWN es en GIRARDOT, como da cuenta el pagaré base de ejecución, incluso la demanda y poder vienen dirigidos al juez municipal de ese municipio.

Así las cosas, como quiera que el domicilio de la demandada radica en el municipio de Girardot – Cundinamarca, entonces, será competente el Juez Civil Municipal de esa jurisdicción.

Por lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR, por competencia, la demanda ejecutiva instaurada en referencia

SEGUNDO. - Por Secretaría, REMÍTASE la demanda y sus anexos al Juez Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca, para su conocimiento, déjese las constancias del caso.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

TERCERO. - Comuníquese la presente determinación a la Oficina Judicial –Reparto – para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f32da4472278e9afd867ac75ad2c2501b10fa218c1a4a28745b4b0c00a6f487**

Documento generado en 01/02/2022 09:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmp155bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>